



por el Director (e) la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, respecto a la oficialización del "II Foro Nacional de la Vicuña", señalando que dicho Informe cuenta con la conformidad del SERFOR;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, el Reglamento de Ferias y Evento Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado "II Foro Nacional de la Vicuña", a desarrollarse del 14 al 15 de noviembre de 2021 en la Provincia de Huaytará de la Región Huancavelica, organizado por el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos.

Artículo 2.- La realización del evento a que se refiere el artículo 1, no irrogará gastos al Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizado el evento a que se refiere el artículo 1, los organizadores del mismo, presentan al Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, un Informe Final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2006042-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 293-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, mediante el numeral 4.5 del citado artículo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial;

Que, el literal a) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se ha asignado hasta la suma de S/ 264 000 000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 164 000 000,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CEN MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES, y que se ejecutan en el Año Fiscal 2021, conforme a lo establecido, entre otros, en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458 y en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias; precisándose, en el numeral 57.2 del citado artículo, que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 4637-2021-INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 42 406 996,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de treinta y cinco (35) Gobiernos Locales, para financiar setenta y siete (77) intervenciones priorizadas en el Acta N° 24 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a cuarenta y tres (43) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), a treinta y dos (32) actividades de emergencia y a dos (02) actividades de mitigación y capacidad de respuesta; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Técnico N° 171-2021-INDECI/4.0, de su Oficina General de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 0473-2021-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0426-2021-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite información sobre el estado situacional de cuarenta y tres (43) IOARR priorizadas en el Acta N° 24 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las que se encuentran activas y cumplen con los criterios de no duplicación, ni fraccionamiento;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 42 406 996,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a favor de treinta y cinco (35) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; y, en el numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 42 406 996,00 (CUARENTA

Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de treinta y cinco (35) Gobiernos Locales, para financiar setenta y siete (77) intervenciones prioritizadas en el Acta N° 24 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y transferencias		23 903 350,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		18 503 646,00
	TOTAL EGRESOS	42 406 996,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		5 980 577,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		17 922 773,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		18 503 646,00
	TOTAL EGRESOS	42 406 996,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Actividades de emergencia y actividades de mitigación y capacidad de respuesta - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", en el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios" y en el Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada

en el artículo 1, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

WALTER AYALA GONZÁLES
Ministro de Defensa

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2006426-1

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 294-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones